

SESIÓN N° 46, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortúñoz Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñoz

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y veinte minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 481758J).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 480566D).-

Se da cuenta de las siguientes:

I. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 24 de septiembre de 2020, comunicando propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones del programa “Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro”, Subprograma “Empleo Público Local”, correspondiente a la convocatoria de 2020, y concediendo plazo de alegaciones (Expte. 480566D).

2. Sentencia nº 108/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia, de 22 de abril de 2020, por la que se inadmite el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de 29 de noviembre de 2017 por la que se deniega autorización para celebrar un evento comercial en el edificio y local comercial sito en Avda. de Pablo Picasso nº 31 de dicha ciudad por haberse formulado fuera de plazo.

3. Sentencia nº 118/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, de 13 de marzo de 2020, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Hortinieto, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2018, por el que se desestiman las alegaciones formuladas en relación con la pretensión de exclusión del Catálogo de caminos públicos del “Camino de la Casa del Factor”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 272935C, 464936W).-

I. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- | | |
|--|-------------|
| - (Excavaciones El Sartenero): Demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Casas Altas, nº 6, vallado y acondicionamiento de solar (Expte. 272935C) | 11.774,33 € |
| - : Suministro e instalación de mostrador de atención al público, acondicionamiento de zona de zona de Información de Casa Consistorial (Expte. 464936W) | 7.381,00 € |

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 398146F, 445759K).-

I. Licencia urbanística a D. : Autorización inicio de obras (Expte. n.º 53/2020), (Expte. 398146F)

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo 2020, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Historiador Miguel Ortúñoz, nº 63 de Yecla, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo

previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 21 de septiembre de 2020, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 53/2020.

Y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 53/2020 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá recabarse antes del inicio de la obras las firmas de todos los agentes intervenientes en la edificación.
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 140,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Escrito de Viñedos Casa de las Especias, S.L. sobre diversificación económica en Bodega: Actuaciones en sala de aprendizaje de vinos y cata, despacho de vinos y servicio complementario de casa rural compartida y atención a usuarios de camper (Expte.S.N.U. 4/2020), (Expte. 445759K).

Visto el expediente incoado a instancias de Viñedos Casa de las Especias, S.L. en solicitud de autorización autonómica para la diversificación económica en Bodega: actuaciones en sala de aprendizaje de vinos y cata, despacho de vinos y servicio complementario de casa rural compartida y atención a usuarios de camper, con emplazamiento en S.N.U., en paraje “Campo Alto”, polígono 7, parcela 145 - Ctra. Fuente Álamo, km. 14,3,

al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 170 de 24 de julio de 2020, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Y estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para la construcción de un supermercado en S.N.U. que se pretende.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Viñedos Casa de las Especias, S.L. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTE. 476153Z, 247713X, 395494Y, 481908R, 482348D, 482276D, 482282M, 482435Z, 482113C, 476738M, 433064D).-

1. Contratación de personal para ejecución del proyecto de Inserción Socio-Laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Yecla, ejercicio 2020 (Expte. 476153Z).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 28 de julio pasado, por el que se aprobó el Proyecto de Inserción Socio-Laboral 2020 para personas en situación de Riesgo o Exclusión Social, en este municipio, y el correspondiente gasto por importe total de 41.120,00 € (Pda. 2020-231-13104; RC núms. 3754/20 y 3774/20).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 8 de septiembre pasado, sobre Contratación de personal para ejecución del proyecto de Inserción Socio-Laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Yecla, ejercicio 2020.

Resultando que una de las personas propuestas no pudo ser contratada, por encontrarse ya trabajando.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 24 de septiembre de 2020, que cuenta con el visto bueno de la

Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar al interesado que se indica en el mencionado informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, para el puesto y jornada que igualmente se señalan, en ejecución del Proyecto de Inserción Socio-Laboral 2020, y según el siguiente detalle:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado.
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias del puesto en ejecución del Proyecto de Inserción Socio-Laboral 2020 para personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Yecla, y entre otras, las que se relacionan en la propuesta de acuerdo de la Directoral del Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Duración prevista de los trabajos: Cuatro meses.

2. Ordenar al Negociado de Personal la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

2. Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes: Trámite de audiencia a los interesados de los recursos de alzada presentados contra los acuerdos adoptados por el órgano de selección (sesión de 3 de marzo de 2020) por los/as aspirantes Dña., Dña., Dña., D. y Dña. (Expte. 247713X).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 247713X, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo, cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Vista la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2020, de aprobación de Bolsa de Empleo en la categoría de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, condicionada a la acreditación por los aspirantes de sus condiciones, capacidad y requisitos para tomar parte en el procedimiento selectivo, y de los méritos presentados y valorados, en los términos previstos en la Base Décima, apartados 10.5

y 10.6, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

Vistas las reclamaciones (entiéndese recursos de alzada) presentadas/os contra los resultados del procedimiento selectivo, por los/as aspirantes que a continuación se relacionan:

- Dña. (R.E. Núm. 3894, de 05/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 3897, de 05/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4158, de 07/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4258, de 10/03/2020).
- D. (R.E. Núm. 4431, de 12/03/2020).
- D. (R.E. Núm. 4432, de 12/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4921, de 02/04/2020).

Vistos los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2020, desestimatorios de las reclamaciones (recursos de alzada) presentadas/os por los interesados, ratificándose dicho Órgano en cuantas actuaciones se han practicado y llevado a cabo durante el desarrollo de todo el procedimiento selectivo.

Visto el informe-propuesta obrante en expediente, de fecha 16 de septiembre de 2020, para su consideración por la Junta de Gobierno Local.

Visto el escrito presentado por Dña. (R.E. Núm. 12.507, de 21-09-2020), en el que, tras ejercer su derecho de acceso al expediente, solicita la revisión y aclaración del referido informe-propuesta, “por tener contradicciones e incongruencias”.

Resultando que, aunque en las reclamaciones (recursos de alzada) interpuestos no se plantean nuevos hechos ni se presentan documentos no recogidos en el expediente originario, es lo cierto, sin embargo, que existen otros interesados en el expediente, a los que ha de darse traslado, en todo caso, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, de los recursos presentados, para que puedan alegar cuanto estimen procedente, antes de la adopción de los correspondientes acuerdos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

I. Dar traslado al interesado D. de los escritos de recursos de alzada presentados contra los resultados del procedimiento selectivo de referencia por los aspirantes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de diez días formule, en su caso, las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes para la mejor defensa de sus derechos:

- Dña. (R.E. Núm. 3894, de 05/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 3897, de 05/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4158, de 07/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4258, de 10/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4921, de 02/04/2020).

2. Dar traslado a la interesada Dña. de los escritos de recursos de alzada presentados contra los resultados del procedimiento selectivo de referencia por los aspirantes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de diez días formule, en su caso, las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes para la mejor defensa de sus derechos:

- Dña. (R.E. Núm. 3894, de 05/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 3897, de 05/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4258, de 10/03/2020).
- D. (R.E. Núm. 4431, de 12/03/2020).
- D. (R.E. Núm. 4432, de 12/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4921, de 02/04/2020).

3. Dar traslado a la interesada Dña. de los escritos de recursos de alzada presentados contra los resultados del procedimiento selectivo de referencia por los aspirantes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de diez días formule, en su caso, las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes para la mejor defensa de sus derechos:

- Dña. (R.E. Núm. 4158, de 07/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4258, de 10/03/2020).
- D. (R.E. Núm. 4431, de 12/03/2020).
- D. (R.E. Núm. 4432, de 12/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4921, de 02/04/2020).

4. Dar traslado al interesado D. de los escritos de recursos de alzada presentados contra los resultados del procedimiento selectivo de referencia por los aspirantes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de diez días formule, en su caso, las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes para la mejor defensa de sus derechos:

- Dña. (R.E. Núm. 3894, de 05/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 3897, de 05/03/2020).

- Dña. (R.E. Núm. 4158, de 07/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4258, de 10/03/2020).
- D. (R.E. Núm. 4431, de 12/03/2020).
- D. (R.E. Núm. 4432, de 12/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4921, de 02/04/2020).

5. Dar traslado a la interesada Dña. de los escritos de recursos de alzada presentados contra los resultados del procedimiento selectivo de referencia por los aspirantes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de diez días formule, en su caso, las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes para la mejor defensa de sus derechos:

- Dña. (R.E. Núm. 3894, de 05/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 3897, de 05/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4158, de 07/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4258, de 10/03/2020).
- D. (R.E. Núm. 4431, de 12/03/2020).
- D. (R.E. Núm. 4432, de 12/03/2020).

6. Dar traslado a la interesada Dña. de los escritos de recursos de alzada presentados contra los resultados del procedimiento selectivo de referencia por los aspirantes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de diez días formule, en su caso, las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes para la mejor defensa de sus derechos:

- Dña. (R.E. Núm. 3894, de 05/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 3897, de 05/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4158, de 07/03/2020).
- D. (R.E. Núm. 4431, de 12/03/2020).
- D. (R.E. Núm. 4432, de 12/03/2020).
- Dña. (R.E. Núm. 4921, de 02/04/2020).

7. Dar asimismo traslado a los/as aspirantes Dña. , Dña. , D. y Dña. , del escrito presentado por Dña. (R.E. Núm. 12.507, de 21-09-2020).

8. Formuladas alegaciones por los/as interesados/as, o transcurrido el referido plazo sin haber sido presentadas, habrá de emitirse nuevo informe por el Órgano de Selección, en sesión que habrá de celebrar a tales efectos, con pronunciamiento expreso acerca de todos los

pormenores planteados por los/as mismos/as en el expediente, que habrá de ser remitido a este órgano de gobierno municipal para la adopción de los correspondientes acuerdos.

3. Recurso de Reposición interpuesto por Dña. contra las bases reguladoras de la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en la categoría de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso-oposición (Expte. 395494Y).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, los acuerdos de aprobar las Bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Trabajador/a Social, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.), así como de aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

Visto el escrito presentado por Dña. (R.E. Núm. 12.329, de 18/09/2020), mediante el que se interpone recurso de alzada contra las referidas Bases reguladoras del procedimiento selectivo, en concreto contra la Base Octava, en su apartado 8.5, relativo a la valoración de la experiencia profesional de los/as aspirantes por cada mes completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Pùblicas, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo de Trabajador/a Social, al considerarse únicamente el grupo 2 de cotización en Régimen General de la Seguridad Social, entendiendo que la aplicación de dicho precepto “vulneraría el principio de igualdad consagrado en los arts. 14 y 23.2 de la CE, puesto que no se tiene en cuenta la experiencia en la categoría profesional del aspirante que no esté incluido en el grupo de cotización 2, debiéndose atender a la categoría, no al grupo a la hora de determinar si concurre la experiencia necesaria para el puesto, y por tanto, el mérito para el mismo del candidato”.

Y resultando que en el referido recurso de reposición (no recurso de alzada, como impropriamente califica la interesada) se solicita la declaración de la nulidad de dicho apartado y el reconocimiento de su derecho a que se le conceda una puntuación, teniendo en cuenta la experiencia profesional que acredita en la instancia solicitando formar parte del concurso-oposición.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por Dña.

..... (R.E. Núm. 12.329, de 18/09/2020) contra el apartado 8.5 de la Base Octava de las reguladoras del procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales en la categoría de Trabajador/a Social, dado que dichas Bases, que fueron aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, fueron publicadas en el Tablón Electrónico Municipal, en el Tablón de Edictos Municipal, y en la página web municipal, www.yecla.es (conforme a lo previsto en la Base reguladora Décimo Cuarta) el día 3 de agosto de 2020 (aunque la convocatoria del procedimiento selectivo se publicara en el BORM Núm. 210, de 10 de septiembre de 2020), habiendo transcurrido el plazo de un mes, previsto para la interposición del recurso, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sin perjuicio de lo cual, se pone en conocimiento de la interesada que la redacción del apartado 8.5 de la Base Octava de las reguladoras del citado procedimiento selectivo tiene su causa en la amplia potestad discrecional de autoorganización que esta Administración Pública tiene reconocida para definir los requisitos y méritos que mejor se ajusten a las necesidades que deben ser atendidas por el personal a su servicio, para el mejor desempeño de sus funciones, y en el concreto supuesto que nos ocupa para el desempeño, mediante relación laboral, de puestos de trabajo de Trabajadores/as Sociales.

Dicho margen de apreciación no es ilimitado, en modo alguno, sino que respeta las exigencias constitucionales derivadas del mandato de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, el derecho fundamental de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas y el principio de mérito y capacidad dispuesto para dicho acceso (arts. 9.3, 23.2 y 103.3 de la CE).

4. Autorización de modificación de horario laboral a la Educadora Social Dña.

..... por razones de conciliación de vida laboral, familiar y personal
(Expte. 481908R).

Atendiendo a las razones expuestas en el escrito de solicitud de 22 de septiembre de 2020, y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 23 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar con carácter excepcional a la Educadora Social Dña. para prestar su jornada laboral, según el siguiente detalle:
 - Lunes: De 7:30 a 15:00 horas.
 - Martes: De 8:45 a 15:00 horas, y de 15:30 a 19:15 horas.
 - Miércoles: De 7:30 a 15:00 horas.
 - Jueves: De 8:45 a 15:00 horas.
 - Viernes: De 9:00 a 15:15 horas.
2. La presente autorización tendrá vigencia en tanto no se adopte acuerdo en contrario, y la realización de la jornada partida no generará en ningún caso derecho a percibir en el Complemento Específico el factor de Penosidad por jornada partida, habida cuenta de que el horario autorizado no responde a las necesidades del servicio, ni por tanto a una imposición municipal, sino a una autorización excepcional acordada a petición del interesado en su propio interés.

5. Concesión de permiso por matrimonio a la Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio Dña. (Expte. 482348D).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito fechado el 25 de septiembre de 2020, considerando lo dispuesto en los artículos 48.1) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, y de forma condicionada a la efectiva producción del hecho que motiva el derecho a permiso y a su acreditación ante el Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio Dña. permiso por matrimonio de 15 días naturales, a disfrutar los días 9 a 23 de octubre de 2020.
2. Conceder igualmente a la interesada la ayuda por matrimonio prevista en Convenio Colectivo por importe de 211,92 euros.

6. Atribución temporal de funciones en materia de gestión de personal a la Auxiliar Administrativo de la Universidad Popular Dña. (Expte. 482276D).

Resultando que:

- El Servicio de Secretaría, y en concreto la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal necesita coyunturalmente el apoyo de un Auxiliar de Administración General para

gestionar el expediente 274539E, relativo al Concurso Excepcional para integración de los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos de plantilla en el sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y de los expedientes asociados a este, que cuentan con una voluminosa documentación que es preciso procesar para la realización de la valoración de los méritos aportados por los interesados por parte del Órgano constituido al efecto.

- La crisis sanitaria del COVID-19 por la que atravesamos, y las medidas adoptadas para combatirlo, y particularmente el cierre al público de la Universidad Popular, han dado lugar a la disminución de la carga de trabajo de determinados puestos cuya principal función es la de atención al público, cosa que ocurre en concreto con el puesto del Auxiliar Administrativo adscrito a la Universidad Popular, por lo que el apoyo a la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal podría ser lograrse de forma provisional mediante una adscripción temporal de funciones a la funcionaria que ocupa dicho puesto, Dña.

- Tal posibilidad ha sido puesta en conocimiento de los Concejales de Personal y de Cultura, así como de la Directora de la Universidad Popular, y de la propia Auxiliar Administrativo Dña., mostrando todos ellos su acuerdo con tal medida.

Teniendo en cuenta el artículo 66.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo, que establece que: 1. En casos excepcionales, (...) podrán atribuir a los funcionarios ... la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Personal, de 25 de septiembre de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Directora de la Universidad Popular y de la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Atribuir temporalmente a la Auxiliar Administrativo de la Universidad Popular Dña., la tarea de apoyo a la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal dentro de las funciones de su categoría, en el expediente de referencia.
2. La referida atribución temporal de funciones permanecerá vigente mientras se

mantenga la actual situación, y en tanto la Junta de Gobierno Local no adopte acuerdo en contrario.

7. Atribución temporal de funciones al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. (Expte. 482282M).

Resultando que:

- Hasta julio de 2020, la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente, estaba dotada de una Auxiliar Administrativo, el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y el Jefe de la Oficina de Agricultura, D., que se jubiló en el pasado mes de julio, dejando por tanto el puesto vacante.

- Que con fecha 27 de agosto de 2020 se ha presentado escrito por parte de D., Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, del que se deduce la necesidad de cubrir el puesto que ocupaba D., titular de la Jefatura de la Oficina de Agricultura, ya que las tareas que realizada este funcionario, que se enumeran a continuación, se encontraban desatendidas: Reparación de caminos, intervención en medio ambiente, inspecciones de fincas y montes municipales, dirección de la Brigada de conservación de caminos, elaboración de informes, documentos y memorias relacionados con agricultura, caminos y medio ambiente, así como otras tareas de similar naturaleza.

- Que es preciso en consecuencia habilitar una solución para la normal tramitación de los expedientes en que dicho funcionario intervenía, referidos a vallados de parcelas, legalidad de obras junto a caminos, informes de cultivo, inmatriculación de fincas en línde con caminos o terrenos públicos, convocatoria de arreglo de caminos de la Comunidad Autónoma, denuncias alteración de caminos públicos, etc.

- De otra parte, dentro del Organigrama Municipal recogido en la Relación de Puestos de Trabajo, e incluido dentro de los Servicios Técnicos, al igual que la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente, se encuentra el puesto/plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el cual podría ejercer de manera temporal determinadas funciones que correspondían al Jefe de la Oficina de Agricultura, con lo que se podría atender y resolver aquellos asuntos pendientes de tramitar por este servicio.

- Que tal posibilidad ha sido puesta en conocimiento de los Concejales de Personal, de Obras e Infraestructuras y de Agricultura, así como del propio Ingeniero de Caminos, Sr., mostrando todos ellos su acuerdo con la medida.

Teniendo en cuenta el artículo 66.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la

Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo, que establece que: 1. En casos excepcionales, (...) podrán atribuir a los funcionarios ... la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Personal, de 25 de septiembre de 2020:

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Atribuir temporalmente al Ingeniero de Caminos D., la tarea de apoyo a la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente, para desarrollo de las funciones del Jefe de la Oficina de Agricultura.

2. La referida atribución temporal de funciones permanecerá vigente mientras se mantenga la actual situación, y en tanto la Junta de Gobierno Local no adopte acuerdo en contrario.

8. Autorización al Inspector de la Policía Local D. para asistencia al curso “Promoción de la resiliencia emocional en la actividad policial”, organizado por la C.A.R.M. (Expte. 482435Z)

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Inspector de la Policía Local D. al curso sobre “Promoción de la resiliencia emocional en la actividad policial”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la C.A.R.M., tendrá lugar en la ciudad de Murcia, los días 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre de 2020, de 9:00 a 14:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el

Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.

- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

9. Autorización al Jefe de la Policía Local D. para participar como Coordinador Académico en el próximo Curso Selectivo de Formación de Mandos de los Cuerpos de Policía Local (Expte. 482113C).

Atendiendo la solicitud de la Directora General de Función Pública de 18 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo informado por el Jefe de la Policía Local con fecha 24 de septiembre.

Y teniendo en cuenta el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas regulado en los artículos 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Comisario Principal-Jefe de la Policía Local D. para participar como Coordinador Académico en el próximo Curso Selectivo de Formación de Mandos de los Cuerpos de Policía Local.

2. Notificar el presente acuerdo al Sr. y a la Dirección General de Función Pública.

10. Ejecución de la Sentencia nº 152/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia: Abono de indemnización por jubilación anticipada D. (Expte. 476738M).

A la vista de la Sentencia nº 152/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo

nº 7 de Murcia, por la que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Cabo de la Policía Local D. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2020, declara el derecho del interesado a percibir la indemnización por jubilación anticipada prevista en el acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 28 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar a D. indemnización por jubilación anticipada por importe de 6.003,93 euros, más el interés legal del dinero, desde el día de su jubilación hasta el pago de la indemnización.

11. Ejecución de la Sentencia nº 105/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia: Abono de indemnización por jubilación anticipada Dña. (Expte. 433064D).

A la vista de la Sentencia nº 105/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, por la que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Agente de la Policía Local Dña. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2020, declara el derecho de la interesado a percibir la indemnización por jubilación anticipada prevista en el acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 28 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar a D. indemnización por jubilación anticipada por importe de 5.401,73 euros, más el interés legal del dinero, desde el día de su jubilación hasta el pago de la indemnización.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 473702W, 472584R).-

1. Adjudicación del Contrato de obras de “Cambio de cubiertas de la Capilla de la Virgen de las Angustias en la Iglesia de San Francisco de Yecla ” (Expte. C.O. 2/20), (Expte. 473702W).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de “Cambio de cubiertas de la Capilla de la Virgen de las Angustias en la Iglesia de San Francisco de Yecla”, y en particular el acuerdo de la Mesa de

Contratación de fecha 15 de septiembre de 2020, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16º del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Construcciones Enciso y José, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario determinante de la selección de su oferta: Construcciones Enciso y José, S.L., a) Precio: 1º posición; b) Memoria Técnica Criterios Juicio de Valor: 1º posición. c) Mejoras: 1º posición

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de “Cambio de cubiertas de la Capilla de la Virgen de las Angustias en la Iglesia de San Francisco de Yecla” (C.O.2/20) a Construcciones Enciso y José, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 149.200,00 €, mas el correspondiente IVA por importe de 31.332,00 €, lo que hace un total de 180.532,00 €, con cargo a la partida 2020-336- 68005 y la RC nº 11074/2020.

2. Requerir a Construcciones Enciso y José, S.L, para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Ejecución subsidiaria de sustitución de zuncho en edificio sito en calle Epifanio Ibáñez (OE 11/2018)” (Expte. 472584R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejalía delegada de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Construcciones y Promociones Molina Yago, por el precio total de 7.739,54 €, IVA incluido (Partida 920.2269971), el Contrato Menor de Obras de "Ejecución subsidiaria de sustitución de zuncho en edificio sito en calle Epifanio Ibáñez", a ejecutar conforme a las previsiones de la oferta de dicha empresa.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 479145E, 481454M, 482251T, 478894F).-

1. Solicitudes de Dña. sobre adopción de medidas en cruce del camino de las Artesillas con calle de polígono industrial de la Ctra. de Villena (Expte.479145E).

Visto el escrito presentado por Dña. con fecha 31 de agosto de 2020, por el que en relación con la falta de visibilidad en el cruce existente en el camino de las artesillas con calle de un polígono industrial de la Ctra. de Villena, solicita:

- Autorización para colocación de reductores de velocidad en el camino.
- La limpieza de las hierbas del camino.
- La señalización del cruce del camino con la calle.

Y visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 24 de septiembre de 2020, del que se deduce:

- Que resulta improcedente la colocación de reductores de velocidad en los caminos rurales, siendo el criterio de la Jefatura la colocación de los mismos únicamente en los accesos a centros escolares y zonas específicas del casco urbano.

- Que la limpieza de hierbas debe realizarse por el Servicio de Agricultura.
- Que debe instalarse en la calle del polígono una señal de STOP, dando prioridad de paso a los vehículos que circulan por el camino de Las Artesillas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la autorización para colocación de reductores de velocidad en el camino de Las Artesillas.
2. Ordenar a la Policía Local la colocación en la calle del polígono de una señal de STOP, dando prioridad de paso a los vehículos que circulan por el camino de Las Artesillas.
3. Ordenar al Servicio de Agricultura que, en cuanto lo permitan otras actuaciones prioritarias, procedan a la limpieza de las hierbas del camino de referencia.

2. Solicitud de D. sobre señalización de doble curva en la Traviesa de Caudete (Expte. 481454M).

Visto el escrito presentado con fecha por D. con fecha 27 de agosto de 2020, por el que solicita la señalización de una doble curva existente en la Traviesa de Caudete, ya que al ubicarse en un cambio de rasante, carece de la suficiente visibilidad.

Visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 23 de septiembre, del que se desprende:

- Que el camino ya dispone de señalización de peligro por curva peligrosa (P-14 a) y de limitación de velocidad a 40 km/h.(R-301).
- Que según el artículo 45 del Reglamento de Circulación, los conductores deben adaptar la velocidad con la que circulan a las características de las vías.
- Que de cualquier modo, resulta oportuno reforzar la señalización existente con marcas viales de limitación de velocidad a 40 km/h, en ambos sentidos de circulación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de señalización horizontal de limitación de velocidad a 40 km/h en la referida doble curva existente en la Traviesa de Caudete, en ambos sentidos de la circulación.
2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Solicitud de D. sobre cambio de ubicación de papelera existente en calle de San José, 20 (Expte. 482251T).

Visto el escrito presentado por D. con fecha 15 de septiembre de 2020, por el que solicita el cambio de ubicación de una papelera existente en la

calle de San José, 20, para ejecución de obras de apertura de escaparates en dicho inmueble.

Y de conformidad con el informe emitido con fecha 25 de septiembre de 2020 por el Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos, D. Francisco P. Palao Caldúch.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. a modificar la ubicación de la papelera de referencia, en las siguientes condiciones:

- Todas las obras, instalaciones y actuaciones necesarias para trasladar la papelera corren a cargo del Sr.
- Una vez retirada la papelera de su ubicación actual, la misma se deberá reubicar entre el escaparte a realizar y la esquina izquierda del edificio, con el mismo anclaje y tortillería.
- Con carácter previo al inicio de las operaciones de traslado de la papelera, el interesado deberá depositar fianza por importe de 166,38 euros en concepto de reposición de la papelera.

2. La fianza será devuelta al Sr. , cuando se compruebe que la papelera se encuentre correctamente instalada en su nuevo emplazamiento, sin daño alguno.

4. Solicitud de D. sobre cambio del árbol existente en la calle de San Ramón, 146 (Expte. 478894F).

Visto el escrito presentado por D. con fecha 26 de agosto de 2020, por el que solicita el cambio del árbol existente en la calle de San Ramón, 146, por encontrarse el mismo enfermo y causar molestias.

Y visto el informe emitido al respecto por el Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Caldúch, con fecha 22 de septiembre de 2020, indicativo de que no procede el cambio del referido árbol, ya que el mismo, que es un ejemplar de altea (*Hibiscus syriacus*), se encuentra totalmente sano, siendo la caída de la flor al suelo característica de esta especie, fruto del proceso natural del árbol y especialmente abundante durante el verano y el otoño.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. , sobre cambio del árbol existente en la calle de San Ramón, 146.

8º.- CUESTIONES DEL MERCADO AMBULANTE ALEDAÑO AL MERCADO CENTRAL (EXPTES. 331469Z, 473975Z, 478375K, 481893X).-

1. Baja de D. en puesto nº 10 del Mercado Semanal de los Miércoles (Expte. 331469Z).

Visto el escrito presentado por D., con registro de entrada de 12 de agosto de 2020, mediante el que solicita la baja en su puesto nº 10 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles sito junto al Mercado Central, con efectos de 1 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

Y conforme a la propuesta de la Concejalía delegada de Comercio y Mercados, de 22 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de septiembre de 2020 a D. en la titularidad del puesto nº 10 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.
2. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.
3. Autorizar la devolución de la fianza ingresada en su día por el interesado, una vez se haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.

2. Baja de Dña. en puesto nº 30 del Mercado Semanal de los Miércoles (Expte. 473975Z).

Visto el escrito presentado por Dña., con registro de entrada de 3 de julio de 2020, mediante el que solicita su baja en su puesto nº 30 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles sito junto al Mercado Central.

Resultando que debería haberse procedido a realizar la baja de la Sra. con efectos del día 1 del mes siguiente a la fecha de su solicitud, es decir, agosto de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

Y conforme a la propuesta de la Concejalía delegada de Comercio y Mercados, de 22 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de agosto de 2020 a Dña. en la titularidad del puesto nº 30 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.

2. Anular el recibo correspondiente al mes de agosto de 2020, emitido a nombre de la Sra. ..

3. Autorizar la devolución de la fianza ingresada en su día por la interesada, una vez se haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.

4. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.

3. Baja de D. en puesto nº 34 del Mercado Semanal de los Miércoles (Expte. 473975Z).

Visto el escrito presentado por D., con registro de entrada de 23 de julio de 2020, mediante el que solicita la baja en su puesto nº 34 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles sito junto al Mercado Central.

Resultando que debería haberse procedido a realizar la baja del Sr. con efectos del día 1 del mes siguiente a la fecha de su solicitud, es decir, agosto de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Comercio y Mercados, de 22 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de agosto de 2020 a D. en la titularidad del puesto nº 34 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.

2. Anular el recibo correspondiente al mes de agosto de 2020, emitido a nombre del Sr. ..

3. Autorizar la devolución a D. de la fianza ingresada en su día por D., una vez se haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro,. Todo ello, habida cuenta de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de noviembre de 2017 sobre cesión de los derechos de cobro de la fianza ingresada por el Sr.

4. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la

normativa correspondiente.

4. Baja de Dña. en puesto nº 46 del Mercado Semanal de los Miércoles (Expte. 481893X).

Visto el escrito presentado por Dña., con registro de entrada de 23 de septiembre de 2020, mediante el que solicita su baja en su puesto nº 46 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles sito junto al Mercado Central.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Comercio y Mercados, de 22 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de octubre de 2020 a Dña. en la titularidad del puesto nº 46 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.
2. Autorizar la devolución de la fianza ingresada en su día por la interesada, una vez se haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.
3. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.

9º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “PARCHEO Y ASFALTO COMBIC DE VARIOS TRAMOS DE CALLES DE YECLA: CALLES ESPAÑA, CRUZ DE PIEDRA, PINTOR AMELIO QUÍLEZ, ABANILLA, HIJAS DE LA CARIDAD Y CUESTA (EXPTE. 482364A).-

De conformidad con los antecedentes obrantes en expediente, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Designar Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.
2. Aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud elaborado por el adjudicatario del contrato de obra, Tecnología de Obras del Sureste, S.L.

10º.- SERVICIO DE CONCILIACIÓN EN HORARIO LECTIVO DURANTE EL

CURSO ESCOLAR 2020/2021 (EXPTE. 482252W).-

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 482252W.

Siendo intención de la Concejalía de Juventud, en colaboración con la Concejalía de Política Social y Familia, proceder a la prestación de un Servicio de Conciliación en horario lectivo, durante el curso escolar 2020/2021, con el fin de dar respuesta a la situación sobrevenida provocada por la actual crisis sanitaria del Covid-19, al objeto de cuidar y atender a los niños/as, debido a la suspensión de la actividad presencial en los centros educativos acordada por las autoridades competentes, mientras que los progenitores están desarrollando su actividad laboral.

Resultando que a través del indicado Servicio se pretende facilitar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de los padres durante dicho periodo, mediante la realización de actividades que apuesten por un modelo educativo y una metodología que desarrolle en los niños y niñas valores tales como el respeto, la tolerancia, la empatía, la cooperación, etc., ofertando una propuesta de actividades lúdicas y recreativas que ayude a utilizar su ocio y tiempo libre de forma constructiva, a la vez que satisfaga sus motivaciones e intereses e intente desarrollar la imaginación y la creatividad en los participantes, ofreciéndoles alternativas saludables y de interés en la ocupación de su tiempo libre.

Visto el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 25 de septiembre de 2020, que cuenta con el visto bueno de los Concejales delegados de Juventud y de Política Social y Familia.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por el Servicio Municipal de Juventud, de la actividad consistente en la organización del Servicio de Conciliación en Horario Lectivo durante el Curso Escolar 2020/2021, en los siguientes términos:

– N° de participantes: 30 plazas (posibilidad de ampliación o reducción; ratio de 10-12 niños/as/monitor/a).

– Tres grupos estables, divididos por etapas: Grupo 1: 2º Ciclo de Educación Infantil; Grupo 2: 1º, 2º y 3º de Educación Primaria; Grupo 3: 4º, 5º y 6º de Educación Primaria.

– Fecha de realización: 5 de octubre a 22 de diciembre de 2020.

– Horario: lunes a viernes, de 8:45 h. a 13:45 h. Adaptación al horario escolar y a las necesidades laborales de la zona.

– Localización: Edificio Bioclimático (3 salas). De suspenderse la actividad presencial, posibilidad de continuar de manera on-line.

- Condiciones sanitarias de desarrollo de la actividad: Conforme al Plan de Actuación Específico redactado por la Inspectoría de Sanidad Municipal con fecha 28 de septiembre de 2020, obrante en expediente.

2. Aprobar, como requisitos y condiciones de la prestación del Servicio, y de admisión de los solicitantes del mismo, los recogidos en el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 25 de septiembre de 2020.

3. Aprobar el correspondiente gasto, por importe total, I.V.A. incluido, de 18.029,00 €, RC núm. 16.245/2020 (part. presup. 2020-33701-2260903 y 2020-231-2269918).

11º.- SOLICITUD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.A. DE LA ZONA 6 DEL SUELO URBANO SOBRE UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE SESIONES DE LA 1ª PLANTA DE LA CASA CONSISTORIAL (EXPTE. 481471K).-

Accediendo a lo solicitado el día 16 de septiembre de 2020 por Dña., Presidenta de la Junta de Compensación de la U.A. de la Zona 6 del Suelo Urbano, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la Inspectoría de Sanidad Municipal, firmado con fechas 22 y 21 de septiembre de 2020, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Junta de Compensación de la U.A. de la Zona 6 del Suelo Urbano, autorización de uso del Salón de Sesiones de la primera planta de la Casa Consistorial para celebración de asamblea general de dicha entidad el día 6 de octubre, a partir de las 19:00 horas, en las siguientes condiciones:

- El uso de mascarilla será obligatorio durante todo momento en cualquier espacio del Ayuntamiento. La mascarilla deberá cubrir boca y nariz, abarcando desde el mentón hasta el tabique nasal de modo que las fosas nasales no queden al descubierto.
- Se mantendrá en todo momento entre los asistentes la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.
- Se dispondrán dispensadores de gel hidroalcohólico a disposición de los asistentes siendo obligatoria la desinfección de manos antes de entrar al salón de la celebración.
- Los asistentes accederán al salón de forma escalonada, se sentarán en las butacas permitidas y deberán permanecer sentados durante toda la duración del acto.

- No se compartirán micrófonos, atril, bolígrafo o cualquier otro objeto que puedan suponer un foco de contagio.
- El salón será ventilado, limpiado y desinfectado por personal municipal antes y después de la celebración del evento.
- Los asistentes deberán adoptar durante la celebración del matrimonio las medidas generales de prevención de este virus respiratorio: evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, y al toser o estornudar deberá cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo desechable.
- El aforo máximo será el marcado por las Autoridades Sanitarias para este tipo de celebraciones, siendo en la actualidad el número máximo de participantes de 30 personas.

12º.- SOLICITUDES SOBRE OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTES. 475034W, 478572J).-

1. Solicitud de D. sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 475034W).

A la vista del escrito presentados por D., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 24 de septiembre de 2020, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2. Habilitar a la Concejala delegada de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

2. Solicitud de Dña. sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 478572J).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por Dña.

Valera, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 18 de septiembre de 2020, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña. para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2. Habilitar a la Concejala delegada de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

13º.- SOLICITUD DE MERCADONA, S.A., TITULAR DE LA ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN CON AMPLIACIÓN DE ZONA DE VENTA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. DE LA PAZ, CALLE PINTOR AMELIO QUÍLEZ Y PÍO BAROJA, SOBRE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICA DE VERTIDOS INDUSTRIALES A LA RED DE SANEAMIENTO (EXPTE. 478871Z).-

Visto el escrito y documentación adjunta presentada con fecha 25 de Agosto de 2020 por Mercadona, S.A., titular de la actividad de Supermercado de Alimentación con ampliación de zona de venta y elaboración de comidas preparadas, con emplazamiento en Avd. De la Paz, C/ Pintor Amelio Quílez y C/ Pío Baroja, por el que solicita autorización municipal específica de vertidos industriales a la red de saneamiento para tales instalaciones

A la vista del informe emitido al respecto con fecha 22 de septiembre de 2020 por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, del que resultan los siguientes extremos:

- El interesado aporta Memoria con los datos exigidos en el artículo 2.2. del Decreto Regional nº 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado.
- Resulta procedente el otorgamiento de la autorización solicitada en determinadas condiciones.

Y de conformidad con la propuesta del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de

22 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Mercadona, S.A., autorización municipal específica de vertidos industriales a la red de saneamiento para su actividad de Supermercado de Alimentación con ampliación de zona de venta y elaboración de comidas en Avd. de la Paz, C/ Pintor Amelio Quílez y C/ Pío Baroja.

2. Someter la referida autorización al siguiente condicionado:

- En el plazo de un mes, a partir de la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá aportar analítica de vertidos con indicación de los valores obtenidos en los parámetros que procedan, conforme a lo establecido en el Anexo III del Decreto 19/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Quedan prohibidos los vertidos a la red de alcantarillados que contengan los componentes y las características enumeradas por similitud de efectos que se reflejan en el Anexo II del Decreto Regional nº 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado. Asimismo, las aguas de los vertidos que no se ajusten a las características señaladas en dicho Decreto deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red mediante unidades de pretratamiento, depuradoras, etc., siendo responsable en todo momento, del mantenimiento y correcto funcionamiento el titular de la actividad.
- Las concentraciones máximas instantáneas del contaminante en las aguas residuales que viertan a la red de alcantarillado no podrán superar los límites señalados en el Anexo III del Decreto Regional nº 16/1999, de 22 de abril.
- Antes del transcurso de ocho años a contar desde la notificación del presente acuerdo, el titular del establecimiento/actividad deberá presentar en este Excmo. Ayuntamiento informe de Entidad de Control Ambiental relativo a los vertidos a la red de saneamiento que incluya analítica de los mismos.
- Advertir al interesado, de que de no cumplir la obligación a que se refiere el punto anterior, podrá incurrir en infracción/infracciones en materia de vertidos a la red de saneamiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 4/2009.

14º.- SOLICITUD DE D. Y OTROS SOBRE

**CAMBIO DE UBICACIÓN DE PUNTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN
RED PRIVADA ‘LAS BALSILLAS’ (EXPTE. 479479T).-**

Visto el escrito presentado por D. y otros con fecha 1 de septiembre de 2020, por el que solicita el cambio de ubicación de un punto de suministro de agua potable en red privada “Las Balsillas”.

Y visto el informe favorable emitido por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez el día 24 de septiembre de 2020, por cuanto no se modifica ninguna condición de la red, ni el número de usuarios.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y otros el cambio de ubicación del punto de suministro de referencia de la red privada “Las Balsillas”, en las siguientes condiciones:

1. La autorización será en precario, por lo que este Ayuntamiento en función del agua potable disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento los suministros de S.N.U.

2. En zona de público acceso, se instalará contador general.

3. Toda la red, desde la conexión con la red principal, tiene carácter de privada, correspondiendo su mantenimiento y reparación a los solicitantes.

4. Al ser una red privada, no se puede garantizar el caudal, la presión ni la continuidad del suministro, más que en su conexión con la red pública.

5. En la instalación, se deberá observar todas las indicaciones técnicas que señale FCC Aqualia, S.A.

15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Solicitud de la 12º prórroga de la subvención para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. para el fomento del

emprendimiento, formación y dinamización comercial (Expte. 482171H).

A la vista de lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, estableciéndose así el sistema de prórroga de la subvención.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 29 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar la memoria del proyecto a desarrollar por el Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. para el Fomento del Emprendimiento, Formación y Dinamización Comercial por importe de 34.033,44 €

1.2. Solicitar al SEF la 12^a Prórroga de la subvención para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. por importe de 27.045,00 €

1.3. Hacer constar que en la partida 241-13100 del Presupuesto Municipal aprobado para el 2020, existe disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar el 20,54 % del coste salarial total correspondiente a la aportación municipal.

1.4. Habilitar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

2. Solicitud de la 8^a prórroga de la subvención para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local D. para la promoción y fomento de las nuevas tecnologías y la innovación (Expte. 482172J).-

A la vista de lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, estableciéndose así el sistema de prórroga de la subvención.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 29 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la memoria del proyecto a desarrollar por el Agente de Empleo y Desarrollo Local D. para la Promoción y Fomento de las Nuevas Tecnologías y la Innovación por importe de 34.033,44 €.

2.2. Solicitar al SEF la 8^a Prórroga de la subvención para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local D. por importe de 27.045,00 €.

2.3. Hacer constar que en la partida 241-13100 del Presupuesto Municipal aprobado para el 2020, existe disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar el 20,54 % del coste salarial total correspondiente a la aportación municipal.

2.4. Habilitar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

3. Solicitud del Técnico Informático D., sobre reducción de jornada para cuidado de hijo menor de doce años (Expte. 482595X).

Accediendo a lo solicitado por el interesado en escrito registrado de entrada con fecha 28 de septiembre de 2020, considerando lo dispuesto en los artículos 48.1.h) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal de fecha 29 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder al Técnico Informático D., reducción de jornada no retribuida de 2,5 horas semanales, para cuidado de hijo menor de doce años, quedando su jornada del siguiente modo:

- Lunes y miércoles: De 8:45 a 15:00 horas.
- Martes, jueves y viernes: De 7:30 a 15:00 horas.

3.2. La reducción de jornada se concede hasta que el hijo menor cumpla los doce años, el día 1 de febrero de 2030 o hasta que el interesado comunique antes de esa fecha el fin de los efectos de la reducción de jornada.

4. Abono de indemnización por suspensión del Contrato de Servicio de “Dinamización del Centro de Mayores Herratillas” (C.SE.5/16). (Expte. 436944R)

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2017 fue adjudicado el contrato de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.SE. 5/16), a la empresa Podium Gestión Integral, S.L., por un precio máximo anual de 39.566,13 euros, IVA incluido.

Resultando que por la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, el Ayuntamiento acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 se adoptaron, respecto del contrato de referencia, los siguientes acuerdos:

“1º.- Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato

de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.S.E. 5/16), cuya adjudicataria es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2º. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores”.

Resultando que Podium Gestión Integral, S.L., mediante escritos registrados los días 4 de agosto y 7 de septiembre de 2020, aportó la documentación justificativa de los gastos indemnizables de los meses de julio y agosto, como consecuencia de la suspensión de contrato.

A la vista del informes emitidos por el Centro Municipal de Servicios Sociales de fechas 7 y 28 de septiembre de 2020 en el que se concluye, en resumen, que se consideran justificados los gastos indemnizables en los meses de julio y agosto a la empresa Podium Gestión Integral, S.L por importes de 1.255,29 € cada mes, como consecuencia de la suspensión del contrato.

Visto el informe de fiscalización de Intervención Municipal

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad igualmente con lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, y en particular con lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye los gastos que se consideran indemnizables como consecuencia de la suspensión de los contratos.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 28 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

4.1. Tener por acreditados los gastos que ha sufrido Podium Gestión Integral, S.L. durante los meses de julio y agosto del presente, como consecuencia de la suspensión del contrato de servicios de “Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas” (C.SE. 5/16), dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, por importe de 1.255,29 €, cada mes, lo que hace un total de 2.510,58 €, habiendo acreditado, igualmente, estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales, de pago a subcontratistas y proveedores y del pago efectivo realizado por todos los conceptos indemnizables.

4.2. Proceder al abono de la indemnización por los importes arriba indicados a la mercantil Podium Gestión Integral, S.L.

5. Imposibilidad de prestar el contrato de Servicios de Cocina y Comedor de la Escuelas Infantiles Municipal “El Parque” (C.SE. 2/17). (Expte. 477251Z)

A la vista del escrito fechado por AMG Servicios Integrados, S.L., de fecha 22 de marzo del presente, en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento la imposibilidad de seguir prestando el contrato de Contrato de Servicios de Cocina y Comedor de la Escuelas Infantiles Municipal “El Parque” (C.SE2/17), del que es contratista.

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2017 fue adjudicado el contrato de Contrato de Servicios de Cocina y Comedor de la Escuelas Infantiles Municipal “El Parque”. C.SE2/17, del que es contratista la empresa AMG Servicios Integrados, S.L., con CIF B-B-30553614, por un precio de 160.373,85€, mas el correspondiente I.V.A. por importe de 16.037,39 € (53.427,95 € precio anual máximo sin IVA).

Resultando que el contrato fue formalizado el día 3 de agosto de 2017, teniendo vigencia hasta el día 31 de agosto de 2020, con la posibilidad de tres posibles prórrogas anuales, la primera de las cuales se encuentra informada favorablemente.

Habida cuenta que por Decretos de Alcaldía de fecha 12 y 13 de marzo del presente el Ayuntamiento de Yecla, adoptó medidas de cierre de instalaciones y clausura de instalaciones municipales.

Resultando que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diferentes medidas para tratar de contener la propagación de la

enfermedad.

Resultando que por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se establecen una serie de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, tratando de evitar la resolución de contratos públicos y que las medidas adoptadas por las diferentes administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Entre esas medidas se incluye la suspensión de la ejecución de contratos en vigor cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo

El adjudicatario del contrato en cuestión ha solicitado la suspensión del mismo mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2020. En ella expresa las razones que motivan la suspensión y los conceptos indemnizables que reconoce el artículo 34 del RDL 8/2020.

A la vista de la petición del adjudicatario se ha constatado la imposibilidad de ejecución del contrato y al efecto se ha emitido un informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales el día 28 de septiembre de 2020, en el que se indica que debe de indicarse como fecha a partir de la cual no puede prestarse el servicio, la del 16 de marzo de 2020, fecha a partir de la cual procedería indemnizar los gastos que se indican en el art. 34. del R.D. Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Resultando que el adjudicatario de este contrato, aún cuando ha señalado en su escrito diferentes gastos que pueden resultar indemnizables, tiene pendiente de presentar la documentación que acredita de manera fehaciente los gastos que efectivamente le supone esta situación, cuyo análisis y verificación está pendiente de realizar y concretar a la vista del tiempo efectivo de suspensión o del momento de abono periódico de la indemnización correspondiente en su caso.

Considerando que la suspensión de los contratos se contempla en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de Contratos el Sector Público, si bien este régimen se entiende parcialmente sustituido por la regulación de la suspensión de los contratos en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y es de aplicación a los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma motivado por el coronavirus COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o el propio Ayuntamiento de

Yecla para combatirlo.

Considerando que el artículo 34.1 del citado RDL 8/2020, prevé la posibilidad suspender los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, como es el que caso del contrato objeto de este informe.

Habida cuenta que se ha constatado la imposibilidad real de continuar con la ejecución del contrato, tal y como se ha recogido en el informe de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales anteriormente citado.

Considerando el artículo 34 del RDL 8/2020, relaciona los conceptos que tendría que indemnizar el Ayuntamiento por esta suspensión, si bien el adjudicatario no ha aportado aún la documentación que acredita fehacientemente la realidad, efectividad y cuantía de los daños y perjuicios cuya indemnización le corresponde, por lo que su concreta cuantificación queda pendiente de tal acreditación.

Resultando, en todo caso, que la indemnización no podrá ser superior al coste que supondría la ejecución normal del contrato, beneficio industrial e I.V.A. excluido.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 28 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

5.1. Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de Cocina y Comedor de la Escuelas Infantiles Municipal “El Parque”, cuya adjudicataria es la empresa AMG Servicios Integrados, S.L., con efectos del día 16 de marzo de 2020, y hasta el día 31 de agosto de 2020 fecha en la que en principio finalizaba el contrato.

5.2. Requerir a AMG Servicios Integrados, S.L., para que acredite fehacientemente de manera documental, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le ha generado, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato sin beneficio industrial y sin IVA. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores.

6. Prórroga del Contrato de Servicio de Cocina y comedor en la Escuela Infantil “El Parque” (C.SE. 2/17), (Expte. 477243N).

Visto el informe emitido, con fecha 6 de agosto de 2020, por la Directora de las Escuelas Municipales, Dña. Carmen García Yago, relativo a la prórroga del Contrato de Servicio de Cocina y Comedor en la Escuela Infantil “El Parque” (C.SE. 2/17)

De conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 del Anexo al Pliego de Cláusula Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativas a la posibilidad de prórroga.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 28 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Prorrogar por un año, con efectos del 1 de septiembre de 2020, y hasta el 31 de agosto de 2021 (primera de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con AMG Servicios Integrados, S.L., referente al Contrato de Servicio de Cocina y Comedor en la Escuela Infantil “El Parque”.

7. Concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar 2020 (Expte. 478855C).

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 28 de septiembre de 2020, sobre concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar del ejercicio 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder ayudas extraordinarias para libros y material escolar a los menores que se relacionan en dicho informe-propuesta obrante en expediente, en las cuantías que igualmente se indican (RC. nº 13423/20).

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y siete minutos.